



Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

OFICIO N° ALEF/10812/2015
Concepto: Req. de Obligaciones Omitidas

NOMBRE: C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU.
DOMICILIO AVENIDA MORELOS NO. 109 ORIENTE, TERCER PISO,
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Septiembre del 2015, los suscritos C. Ricardo Juárez Ávila y C.- José Alfredo Gamboa Fuentes, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/3919/2015 de fecha 11 de Junio de 2015, donde se Sobresee recurso, de Requerimiento de Obligaciones 577/14, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Septiembre del 2015

NOTIFICADOR EJECUTOR
C. RICARDO JUÁREZ ÁVILA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR EJECUTOR
C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/3919/2015, mediante el cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación, en contra del crédito fiscal No. 1343342484, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Morelos con N° 109 Ote, Tercer Piso, colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Septiembre del 2015 y 11 de Septiembre del 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Juárez Ávila y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/3919/2015 de fecha 11 de Junio del 2015, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





Administración Local de Ejecución Fiscal
" 2015, Año de la Lucha contra el Cáncer "

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/3919/2015 de fecha 11 de Junio del 2015, mediante el cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación, en contra del crédito fiscal No. 1343342484, donde se sobresee recurso, con requerimiento de obligaciones 577/14, a cargo del C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL



LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.





Gobierno de
Coahuila



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General Jurídica

Oficio AGJ/3919/2015

C. ROBERTO PABLO CÁRDENAS CANTÚ
AVENIDA MORELOS No. 109 ORIENTE TERCER PISO
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- Requerimiento de Obligaciones 577/14
SE SOBRESEE RECURSO.

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido el día 14 de Octubre de 2014 en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU** por sus propios derechos interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con el número de control 1343342484 emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I,II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

01 844 986 1236
Centro de Oficinas Gubernamentales
Lib. Oscar Flores Tapia Km. 12.5
Edificio No. 5
Arteaga, Coahuila C.P. 25354





CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa con número de control 1343342484 por la cantidad total de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad total de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, se imponen multas a cargo del contribuyente **C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU**.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido el día 14 de Octubre de 2014 en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU** por sus propios derechos interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con el número de control 1343342484 emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, a su cargo.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACEF/1641/2015, emitido por el C. Lic. Francisco Esparza Tovar, en su carácter de Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el Requerimiento de Obligación(es) y Multa con número de control.1343342484 emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, así como la multa impuesta en cantidad total de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución en cantidad total de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia. En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. ACEF/1641/2015, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General Jurídica

Oficio AGJ/3919/2015

RESUELVE

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por el **C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU** en contra del crédito fiscal número 1343342484 emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, a su cargo.

SEGUNDO.- Se anexa al presente oficio de REVOCACION ADMINISTRATIVA contenida en el oficio ACEF/1641/2015 emitida por el Lic. Francisco Esparza Tovar en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal.

TERCERO.-Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE

Arteaga, Coah; A 11 DE JUNIO DE 2015

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar - Director de Ejecución Estatal - Ciudad - Para su conocimiento y efectos procedimentales
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González - Administrador Local de Ejecución Fiscal - Torreón, Coahuila - Para su conocimiento y notificación personal
c.c.p. Archivo

LAN/AEGS

01 844 986 1236
Centro de Oficinas Gubernamentales
Lib. Oscar Flores Tapia Km. 12.5
Edificio No. 5
Arteaga, Coahuila C. P. 25354





**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA:**

**C. ROBERTO PABLO CÁRDENAS CANTÚ
AVENIDA MORELOS No. 109 ORIENTE TERCER PISO
TORREON, COAHUILA.-**

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de control 1343342484 el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, emitió multas por la cantidad de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. ROBERTO PABLO CÁRDENAS CANTÚ**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2009, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los artículos 3 fracción III, 17 y 30 fracción XXII y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 36 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, atendiendo a las siguientes:



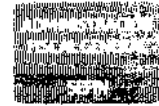
CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 05 de Julio de 2013, el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de control 1343342484 en cantidad total de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más gastos de ejecución por la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) a cargo del contribuyente **C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU**.

II - Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido el día 14 de Octubre de 2014 en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el **C. ROBERTO PABLO CARDENAS CANTU** interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal identificado con el número de control 1343342484.

III.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita por la cantidad de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) contenida en el Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multas con número de control 1343342484 emitido el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón, incumple con lo establecido en el artículo 38 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación al no estar debidamente fundadas y motivadas, ya que la autoridad emisora de los actos que se pretenden impugnar carece de competencia material para la emisión del mismo, por lo tanto dichos actos no se encuentran debidamente fundados y motivados.

Por lo antes expuesto, ésta Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:



RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE**, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de control 1343342484 emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal de Torreón en cantidad de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multas.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
Arteaga, Coahuila; A 11 DE JUNIO DE 2015
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL


LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR

c.c.p. Lic. Alfredo Valdés Manchaca - Administrador General Jurídico - Ciudad - Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González - Administrador Local de Ejecución Fiscal - Torreón - Coahuila - Para su notificación personal y efectos procedentes
c.c.p. Archivo


MANUANA AGES